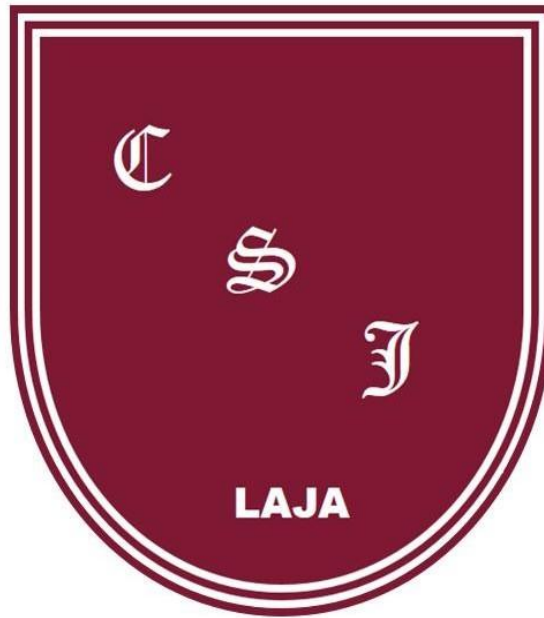




COLEGIO "SAN JORGE"

Recinto Facela – Casilla 54 – Fono 432461958 – Laja



***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COLEGIO SAN JORGE
AÑO 2025***



I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. El decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley. Este decreto actualiza la normativa sobre evaluación (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01); fue aprobado el 20 de febrero de 2018 y entra en vigencia en marzo del 2020. La implementación por parte de los establecimientos educacionales se concreta con el ajuste del reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el decreto. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán resueltas por Director(a) del Establecimiento, previa consulta al equipo directivo y Consejo de Profesores. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

II,. GESTION PEDAGÓGICAS.

La gestión pedagógica, comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra institución educativa, así como también la preparación, implementación y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el objetivo de que estos adquieran un aprendizaje profundo y logren el desarrollo de habilidades, contribuyendo a la formación de una persona integral tanto en el ámbito, cognitivo, espiritual, personal y social, capaz de desenvolverse en el mundo actual globalizado pluralista y comunicado.



La gestión pedagógica es uno de los pilares fundamentales del que hacer educativo de nuestro colegio, donde el estudiante y sus procesos son el centro de interés y motivo del trabajo pedagógico de los docentes, cuyo propósito es lograr que cada estudiante progrese en la adquisición y desarrollo de contenidos, habilidades y destrezas logrando aprendizajes significativos y profundos, útiles tanto para su desempeño como estudiantes como para su vida.

Los estudiantes y su desarrollo son el centro, por ello tienen un rol protagonistas de su propio proceso de aprendizaje, de este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el director, trabajan de manera coordinada y colaborativa, para asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo, donde los docentes utilizan estrategias activo participativas en los que este pasa a ser mediador entre los aprendizajes y los estudiantes, siendo los estudiantes activos protagonistas en la adquisición de sus aprendizajes.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los docentes será planificar y ejecutar junto a los estudiantes el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica la elección de estrategias metodológicas adecuadas y el monitoreo del progreso de sus estudiantes. Sumado a esto la atención a la diversidad existente dando pie a trabajar colaborativamente en equipos de trabajo aceptando y valorando las distintas capacidades de cada integrante de estos equipos, para así superar las dificultades y lograr el desarrollo del máximo potencial de cada estudiante favoreciendo el desarrollo de todas sus potencialidades.

La gestión pedagógica se organiza en: Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula, y apoyo a los estudiantes.

Planificación curricular: Cada docente es acompañado por la Jefe de UTP tanto en la planificación de la enseñanza, utilizando instrumentos como Plan Anual por cada asignatura y curso, Cronograma anual, que determina la cronología de



contenidos y OA y un Plan de Unidad en donde se describe la estrategia, el trabajo de los estudiantes y como se evalúa este trabajo.

Evaluación del aprendizaje: La evaluación comprende procesos tales como: Evaluación Diagnostica, Evaluación de Proceso, Evaluación Formativa, Evaluación Final.

Evaluación del aprendizaje: Las evaluaciones no solamente sirven para medir los aprendizajes de los estudiantes. También se pueden utilizar para revisar y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación es una parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje ya que determina si se cumplen o no los objetivos de aprendizaje.

La evaluación comprende procesos tales como:

-Evaluación Diagnóstica: su objetivo es dar a conocer los aprendizajes previos de los estudiantes en su proceso de enseñanza-aprendizaje

- **Evaluación Formativa:** el objetivo es monitorear y acompañar en el proceso de adquisición del aprendizaje de los estudiantes, lo que permite a los docentes evidenciar los logros y poder continuar con el proceso enseñanza aprendizaje.

- **Retroalimentación:** parte fundamental en la evaluación, ya que le permite a los estudiantes evidenciar sobre su propio proceso de aprendizaje y a los docentes reflexionar respecto a su práctica pedagógica.

- **Evaluación Sumativa:** tiene como propósito entregar información acerca de logros obtenidos por cada estudiante de acuerdo a los objetivos de aprendizaje. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

Investigación pedagógica: Los equipos de gestión pedagógica son capacitados en forma anual en variadas temáticas a fin de ser referentes y guías para sus pares, guiando los procesos pedagógicos, tomando decisiones en beneficio de los estudiantes.



Procesos de perfeccionamiento: el perfeccionamiento docente está organizado de acuerdo a las necesidades del personal, para este efecto se licitan entidades capacitadoras, asistiendo el personal a las capacitaciones relacionadas con sus funciones.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, acordado por el consejo de profesores y dado a conocer a los Padres y Apoderados al inicio del año escolar, establece las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de enseñanza básica y media del Colegio San Jorge de Laja.

Artículo 1°

El Director(a) del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establece el presente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los decretos antes mencionados.

Artículo 2°

Este Reglamento será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

Artículo 3°

Los estudiantes de Primer año de Educación Básica a Cuarto año Medio, obtendrán durante el año lectivo los siguientes tipos de evaluación, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

a) Evaluación Diagnóstica: La que permite conocer la realidad en que se encuentra el alumno antes de iniciar el periodo escolar.

b) Evaluación Formativa: Proceso continuo que se desarrolla durante el año académico que permite conocer la cantidad y calidad del aprendizaje logrado por el alumno.



c) Evaluación Sumativa: La que tiene relación con el logro o no logro de un objetivo educacional específico.

d) Evaluación Diferida: Que se aplica para conocer si los estudiantes han logrado internalizar los aprendizajes después de un tiempo de haberlos adquirido.

Artículo 4°

A fin de obtener una información oportuna y confiable, el proceso de evaluación será variado en cuanto a Estrategias (Disertaciones, Pruebas Escritas, Portafolios, Trabajos Prácticos, Uso de Tic, etc. (heteroevaluación, autoevaluación, co-evaluación).

Artículo 5°

Los trabajos prácticos deben ser apoyados por instrumentos de evaluación que den a conocer los criterios que se considerarán en ella (listas de cotejo, escalas de apreciación, tabla con criterios y estándares, etc.)

Artículo 6°

Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicadas a los estudiantes en un plazo no superior a 15 días, (entregando instrumento de evaluación con la respectiva retroalimentación), debiendo necesariamente conocerlos antes de rendir la siguiente prueba en esa asignatura.

Artículo 7°

El resultado de las evaluaciones debe ser revisado por el estudiante inmediatamente entregado el instrumento. En caso de haber dudas en la corrección, el alumno debe consultar con prontitud al docente.

A) DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 8°

Durante el año lectivo los alumnos (as) obtendrán las siguientes calificaciones:



Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el alumno o alumna haya obtenido en evaluaciones realizadas en las diferentes asignaturas.

Semestrales: Corresponderán a un promedio ponderado hasta la centésima, la cual subirá a la décima siguiente si es igual o superior a la centésima 5 de las calificaciones Semestrales.

Finales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio ponderado hasta la centésima 5 de las calificaciones semestrales.

Promedio General: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno (as). Este Promedio va con aproximación y no incide en él la asignatura de Religión y Orientación.

ARTICULO 9°

Los alumnos(as) deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, con un mínimo de cuatro calificaciones coeficiente uno en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática; mínimo cuatro calificaciones coeficiente uno en las asignaturas de Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Artes Musicales, Artes Visuales, Educación Artística y Educación Física. En la asignatura de Tecnología debe tener como mínimo 3 calificaciones en el Primer, Segundo ciclo y Enseñanza Media.,

En el plan diferenciado correspondiente a Tercero y Cuarto Medio, mínimo cuatro calificaciones.

ARTÍCULO 10°

No existe eximición de asignaturas, pero se considerarán casos especiales, donde por alguna razón el o los estudiantes que no puedan realizar las actividades solicitadas, se promoverá el desarrollo de otras actividades que permitan evaluar el objetivo de aprendizaje propuesto.



ARTÍCULO 11°

Las calificaciones se expresarán de primero básico a cuarto medio en una escala de 1,0 a 7,0.

ARTÍCULO 12°

En las asignaturas de Religión y Orientación, se evaluará con notas de 1,0 a 7,0, y el promedio semestral y anual se expresará en concepto de acuerdo a la siguiente escala Muy Bueno, (6,0 a 7,0) Bueno, (5,0 a 5,9) Suficiente (4,0 a 4,9) e Insuficiente, (1,0 a 3,9) pero no influirá en el promedio final.

ARTÍCULO 13°

La nota mínima de aprobación para todas las asignaturas es 4,0.

ARTÍCULO 14°

El Nivel de Exigencia para obtener la nota mínima de aprobación será de un 60% en cada evaluación.

ARTÍCULO 15°

La calificación final de los alumnos de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno en cada asignatura del Plan de Estudios, con aproximación.

ARTÍCULO 16°

En cada evaluación aplicada el porcentaje de notas insuficientes no podrán exceder a un 30% del total de alumnos (as). En caso de que esto ocurra, el Profesor deberá resolver dicha situación en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 17°

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases digital en la asignatura que corresponda, después de cada evaluación realizada.



B) DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 18°

Serán promovidos todos los alumnos (as) de Enseñanza Básica y media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y que hayan alcanzado los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.

ARTÍCULO 19°

Para la Promoción de los alumnos(as) de Enseñanza Básica y media se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

EDUCACIÓN BÁSICA:

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 20°

Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 1º a 8ª año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5, incluyendo el no aprobado.

ARTÍCULO 21°

Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas y que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior incluyendo los no aprobados.



ARTÍCULO 22°

No serán promovidos los alumnos (as) de 1° a 8° año Básico que obtengan tres o más asignaturas con notas insuficientes.

ARTÍCULO 23°

En el caso de los estudiantes que presenten un retraso o desfase pedagógico significativo, ya sea asociado o no a una Necesidad Educativa Especial, en lectura, escritura y/o matemáticas en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que se aplica en el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias (Adecuaciones curriculares, plan de apoyo individual, etc.) del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover a aquellos (as). Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá brindar apoyo de actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

EDUCACIÓN MEDIA:

ARTÍCULO 24°

Serán promovidos los/as estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas y/o módulos, de sus respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO 25°

-Serán promovidos los/as estudiantes que no hayan aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final corresponda a un 4.5 o superior. Para calcular este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.



ARTÍCULO 26°

Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 27°

El Director del Establecimiento Educacional, con el (o los) Profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos (as) de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica. Para los alumnos(as) de 5° Básico a 4ª año de Enseñanza Media, esta Resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente u otros semejantes.

C) DEL LOGRO DE OBJETIVOS

ARTÍCULO 28°

Serán promovidos los/as estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de las/os estudiantes.

ARTÍCULO 29°

Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO 30°

Los promedios anuales que tengan calificación 3,9 deben ser definidos con una evaluación de los objetivos de aprendizaje más relevantes trabajados durante el año en la asignatura para definir la calificación final.



ARTÍCULO 31°

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados.

D) DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 32°

Todo estudiante que se ausente a una evaluación previamente programada, se le recalendarizará siendo justificada con certificado médico, el cual debe ser entregados a más tardar 48 horas de su emisión por parte del médico. Debe ser entregado de manera presencial en secretaria del Establecimiento. De no contar con dicha justificación, el estudiante será evaluado a su reintegro a clases.

Si se cuenta con la justificación respectiva, una vez que el estudiante se reintegre luego de su licencia, se le dará a conocer su recalendarización de las evaluaciones pendientes, las cuales se deben realizar a contar de la segunda semana que se incorpora a clases.

ARTICULO 33°

Los estudiantes que se ausenten a una evaluación programada y no tengan certificado médico como justificación, pero si algún tema familiar o personal, tendrán la posibilidad que se le recalendarice la evaluación pendiente, pero solo en una oportunidad. De no rendir evaluación en plazo estipulado su evaluará con nota minima.

ARTÍCULO 34°

El calendario de evaluaciones será informado a través de la aplicación Appoderado.cl, reunión de Padres y Apoderados y mensajería plataforma.



ARTÍCULO 34°

Serán promovidos todos los alumnos (as) de Enseñanza Básica y media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y que hayan alcanzado los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.

ARTÍCULO 35°

En casos especiales el Director del Establecimiento, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor(a) Jefe y profesores de asignatura podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 36°

Así mismo, se considerará la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, cultura, ciencias y artes.

ARTICULO 37°

En el caso de los estudiantes que por motivos médico (Enfermedades crónica, salud mental), no puedan asistir de forma regular al establecimiento, accederán a un plan de trabajo, previamente consensuado con el equipo de aula, que incluya trabajo asincrónico (guías de trabajo, entrega de contenidos y material de apoyo). El plazo de entrega será de 10 días y posterior se realizará evaluación formativa.

I CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 38°

Las Actas se confeccionarán en la Plataforma dada por el SIGE y deberán ser enviadas a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, organismo que las legalizará. El Establecimiento Educacional conservará un ejemplar para el Registro Interno.



ARTÍCULO 39°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 40°

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTÍCULO 41°

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 42°

En el caso de estudiantes en situación de embarazo, madres o padres, de procederá de acuerdo a protocolo establecido de la normativa vigente (Decreto 79/2005), donde se velará por el resguardo de los derechos de las estudiantes.

ARTÍCULO 43°

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo



COLEGIO "SAN JORGE"

Recinto Facela – Casilla 54 – Fono 432461958 – Laja



El derecho inalienable a la vida no posterga el derecho a la educación, sin embargo, requiere una implementación distinta al interior de las comunidades educativas para proteger ambos derechos cuando la institución se vea enfrentada una realidad de embarazo o maternidad y de esta manera garantizar a todas las personas la igualdad ante la ley y la no discriminación. Es por ello que se ha visto la necesidad de crear un protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

CAPITULO X.- REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Los viajes o salidas de estudio constituyen una salida organizada por el establecimiento, complementaria al proceso de enseñanza y contribuye al desarrollo integral de los estudiantes. Son una acción planificada como una experiencia de aprendizaje y ajustadas a las bases curriculares de cada nivel.